

ACUERDO No.027

11 ENE 2005

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Con fundamento en los artículos 8, 49, 58, 78 al 82, 95 numeral 8, 97, artículo 313 numeral 9 y 317 de la Constitución Política. Ley 99 de 1993, ley 142 de 1994, ley 152 de 1994, ley 9 de 1989, ley 388 de 1998, ley 134 de 1994, Decreto-Ley 2811 de 1974, ley 73 de 1997, ley 131 de 1994, y la Ordenanza 052 de Diciembre 22 de 1995, con este sustento se,

CONSIDERANDOS

Que es obligación del Estado de involucrar el componente Ambiental en su gestión Pública al señalar que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, constituyéndose el artículo 80 de la Constitución Política en la base de la planificación Ambiental.

El SIGAM es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, para enfrentar la Gestión Ambiental en el territorio, la que se identifica mejor con los elementos y componentes de la organización Municipal y de la Gestión Pública con un enfoque sistémico para articularse a la estructura Municipal.

Corresponde a los Alcaldes como Representante de las Entidades Territoriales en la División Geo-Político-Administrativo del Estado proteger las riquezas naturales, su biodiversidad y la integridad del ambiente en su ámbito territorial.

Que conforme a los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la C.N. corresponde a los Concejos Municipales reglamentar el uso del suelo y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio Ecológico del Municipio.

La Agenda 21 es el Plan de acción de las Naciones unidas para lograr un desarrollo sostenible en el siglo 21 aprobada por 173 gobiernos en la conferencia celebrada en Río de Janeiro en 1992.

La Agenda Ambiental es una herramienta de planificación local que orienta el desarrollo Territorial desde la perspectiva de lo ambiental de conformidad con las propuestas de desarrollo y de ordenamiento territorial. Como instrumentos de Planeación ambiental, tienen por

Continuación del Acuerdo No.027

objeto fortalecer la gestión Ambiental Municipal, conocer el estado del medio Ambiente en su componente urbano y rural, y desarrollar procedimiento político y administrativos apropiados tendientes al cuidado, conservación y mejoramiento de la Agenda Ambiental, o a la prevención solución de la problemática ambiental Municipal.

Que al elegirse la Ciudad de Palmira como Municipio piloto en la aplicación del SIGAM no solo tendremos un desarrollo cualitativo y mejor calidad de vida para nuestros conciudadanos sino que redundara en ser una Ciudad más competitiva.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 2º.- DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las Políticas, normas y acciones del Municipio serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTÍCULO 3º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

Es función pública de las Autoridades Municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
3. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas mas limpias.
4. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del municipio, la biodiversidad y el patrimonio natural del municipio.
5. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.
6. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO 4º.- REESTRUCTURACION DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

La Secretaría de Agricultura y Fomento requiere ser reestructurada con el propósito de implantar el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio (SIGAM), compromiso institucional con la comunidad y las futuras generaciones.

ARTICULO 5º.- A partir de la fecha la Secretaría de Agricultura y Fomento, se denominará Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento, como Dependencia de la Administración Central del Municipio, con el propósito de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del Municipio, sin que ello implique la creación de nuevos cargos, la Secretaría del Medio Ambiente Agricultura y Fomento tendrá el mismo régimen jurídico, administrativo y fiscal de la Administración Central del Municipio, y así mismo las siguientes:

- * Los procesos que versen sobre el uso, conservación, preservación y restauración de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos que ofrecen bienes y servicios ambientales.
- * Los procesos que le fueren delegados por la Corporación Autónoma Regional (CVC).
- * Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- * Formular en coordinación con la Oficina de Planeación Municipal el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, presentarlo por intermedio del Alcalde Municipal a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.
- * Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las Comisiones de trabajo.
- * Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- ❖ Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- ❖ Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio ambiental, agua, suelo, flora, fauna, atmósfera, así como la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- ❖ Desarrollar conocimiento, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- ❖ Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- ❖ Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La Coordinación de Procesos Ambientales además de los asignados en las disposiciones del artículo anterior tendrá el manejo de los siguientes procesos:

- * Desarrollo sostenible del Municipio.
- * Coordinar interinstitucional e interdisciplinariamente los Procesos Ambientales con los diferentes actores.
- * La protección y conservación de los recursos naturales renovables.

ARTICULO 7º.- FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.

La Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento implementará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo Departamental y Local, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: Nacional, Departamental, y local.. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la Política Ambiental Municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos, por medio de la Secretaría de Educación Municipal se buscará difundirla mediante su inclusión en la cátedras de ecología y medio ambiente, en las comunas urbanas y rurales se realizará lo pertinente a través de la Secretaria de Desarrollo Social.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 8º.- Adoptar la agenda ambiental como orientadora de políticas a ejecutar en el territorio urbano y Rural de Palmira con amplia participación comunitaria y poniendo en práctica las decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

ARTICULO 9º.- DEFINICIÓN.

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Palmira es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e Instituciones que regulan y coordinan la Gestión Ambiental del Municipio.

ARTICULO 10º.- FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM), debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la Política Ambiental.

ARTICULO 11º.- DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Palmira se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e Instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento, deberán concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C. con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales.

La Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento tendrá el mismo régimen Jurídico, administrativo y fiscal de la Administración Central del Municipio. Deberá contribuir al manejo integral de las cuencas hidrográficas y conservación de recursos hídricos, velar por el funcionamiento de los convenios de producción más limpia y el mejoramiento de la calidad del aire, estimular el desarrollo y funcionamiento de tecnologías de producción limpia.

ARTICULO 12º.- ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.

Las Entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio desarrollarán los siguientes procesos en materia ambiental:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y FOMENTO

Además de ejercer los procesos asignados en el artículo quinto del presente Acuerdo.

-Comprometer las Universidades e Instituciones de Investigación en el desarrollo tecnologías limpias de producción y generación de Ingresos que incluyan sectores como el forestal, el

Continuación del Acuerdo No.027

turístico y la conservación de la Flora y la Fauna. Impulsar programas de capacitación técnica en agricultura orgánica para minimizar el impacto ambiental producido por el uso inadecuado de agroquímicos.

- Funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo CMDR con mayoría campesina.
- Creación y funcionamiento de las cadenas productivas.
- Desarrollo de proyectos para la conservación de la Biodiversidad, creación de corredores biológicos o franjas forestales y seguridad alimentaria para las comunidades.
- Los procesos que versen sobre el uso, conservación, preservación y restauración de las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos que ofrecen bienes y servicios ambientales
- Los procesos que le fueren delegados por la Corporación Autónoma Regional (CVC)
- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio
- Asistencia Técnica gratuita a los campesinos
- Formular en coordinación con la Oficina de Planeación municipal en el plan de gestión ambiental del Municipio, presentarlo por intermedio del Alcalde Municipal a consideración del Concejo Municipal para su aprobación
- Coordinar la ejecución de directrices y pautas para la gestión ambiental que deben cumplir las secretarías, los departamentos administrativos, las entidades descentralizadas y todas las dependencias administrativas del municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración, y desarrollo del patrimonio ambiental, agua, suelo, flora, fauna, atmósfera, así como la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimiento, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de la degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

A la Secretaría de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Comité de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de Planeación Municipal y regional, la zonificación y aplicación de la reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el Municipio.

- Alimentar el Sistema de Información geográfica y los complementarios que tengan que ver con el SISBIM (Sistema básico de información municipal)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Le corresponde la elaboración con la colaboración de la Secretaria del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento los programas de la educación ambiental en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

- Incluir dentro del pensum de la Educación Básica Primaria la cátedra de Cultura Ambiental con el propósito de inculcar en el educando una conciencia de protección del ambiente sano.

CASA DE LA CULTURA RICARDO NIETO.

En coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento y el Instituto Municipal del Deporte Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre.

- Diseñar e implementar programas de Cultura Ambiental Ciudadana con el fin de incorporar una nueva conciencia sobre comportamientos adecuados de colaboración cívica, cuidado, respeto y sentido de pertenencia por lo público en especial por el patrimonio natural del Municipio. Fortalecer los espacios de encuentro ciudadano con programas permanentes de carácter ambiental, cultural, artístico, deportivo y cívico.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental, la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas de prevención de desastres, inundaciones e incendios.

- Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento y de la Corporación Autónoma Regional, prevenirá y sancionará el tráfico ilegal de Flora y Fauna.

- Coordinar con las demás Entidades Municipales el plan de emergencia y desastres.

- Asimismo sancionará económicamente a quienes atenten contra el deterioro de un ambiente sano o transgredan los decretos municipales de control de ruido, quema de basuras, emisión de gases por actividad humana, entre otros.

SECRETARIA DE SALUD.

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

Continuación del Acuerdo No.027

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias adelantando las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA VIAL.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del Municipio que sean de su responsabilidad, prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Como integrantes del Sistema de Comité de Gestión Ambiental le corresponde controlar y sancionar a los propietarios de vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas de mejoramiento del entorno ambiental.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

Le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que se utiliza.

- Elaborar estrategias de manejo, descontaminación de los zanjones urbanos que reciben aguas servidas.

- Cancelar a la autoridad ambiental las tasas retributivas generadas por contaminación de las aguas corrientes.

EMPRESA PRESTADORA DE ASEO.

Le corresponde en asocio con la Administración Municipal promover campañas educativas tanto en el sector urbano como rural, con el fin de minimizar la contaminación por residuos sólidos, industriales y peligrosos y escombros sobre las corrientes de aguas, parques y vías.

-Promover programas de reciclajes en toda la comunidad.

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA.

Le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a la autoridades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

Contribuir para el sostenimiento de la cuenca hidrográfica por un aporte correspondiente a la utilización de caudales hídricos (Energía Potencial para generación hidroeléctrica).

ARTICULO 13º.- COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM).

La Coordinación de la política Ambiental se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al Municipio. Le corresponde asesorar el Municipio en el cumplimiento de la Política Ambiental fijada. El Consejo Ambiental Municipal estará conformado por:

- ❖ Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- ❖ El Secretario del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento.
- ❖ El Coordinador del proceso Medio Ambiente quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Consejo Ambiental Municipal
- ❖ El Secretario de Planeación Municipal.
- ❖ El Secretario de Salud Municipal.
- ❖ El secretario de Desarrollo Social
- ❖ El Secretario de Tránsito y Transporte
- ❖ El Secretario de Educación Municipal
- ❖ El Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
- ❖ El Secretario de Obras Públicas e Infraestructura Vial
- ❖ El Secretario de Desarrollo Urbano
- ❖ El Director de la UMATA (Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria)
- ❖ El Director de la Casa de la Cultura Ricardo Nieto.
- ❖ Representante de la red de universidades (Universidad Nacional, Universidad Santiago de Cali, Universidad Antonio Nariño
- ❖ Representante del SENA
- ❖ Representante de la Dirección del OGAT Sur oriente
- ❖ Representante Pronima y Proamaima
- ❖ Representante de Asocaña
- ❖ Representante industria Metalmeccánica
- ❖ Representante de ASIAVA
- ❖ Representante de la Cámara de Comercio
- ❖ Representante de Corpoica
- ❖ Representante de la Policía Nacional
- ❖ Representante del Consejo Territorial de Planeacion de Palmira
- ❖ Representante del consejo Municipal de Desarrollo rural - CMDR.
- ❖ Representante de las Juntas de Acción Comunal Urbanas
- ❖ Representante de las Juntas de Acción Comunal Rurales
- ❖ Representante de las ONG ambientales

Continuación del Acuerdo No.027

- ❖ Representante del Consejo Municipal Juvenil
- ❖ Representante de la Empresa de Energía del Pacífico (EPSA)
- ❖ Representante de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos
- ❖ Representante de concejo municipal ante el CMDR

ARTICULO 14º.- MIEMBRO DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL E INVITADOS

Son miembros del Consejo Ambiental Municipal los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio.

A iniciativa del Presidente del Consejo Ambiental Municipal o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas urbanas y rurales o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Quando el Consejo Municipal Ambiental lo considere pertinente, cualquiera de las Entidades Pertenecientes al SIGAM podrán invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos Asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Ambiental Municipal podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores.

ARTICULO 15º.- DECISIONES

Las Decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal son recomendaciones para todas las Entidades pertenecientes al Municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTICULO 16º.- MAYORIA

Se entiende por mayoría cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de Miembros del Consejo Ambiental Municipal.

ARTICULO 17º.- VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación intema inequívoca que indiquen aceptación o negación por parte de los Miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el Presidente de dicho organismo. El Secretario Técnico del Consejo llamara a lista y cada miembro al contestar expresara su voto. El resultado se publicará en el Acta.

ARTICULO 18º.- PROCESOS

Son procesos del Consejo Ambiental Municipal los siguientes:

Continuación del Acuerdo No.027

- Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás Entidades del Municipio.
- Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
- Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del Municipio con los planes, programas y proyectos ambientales aprobados.
- Presentar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las Entidades Municipales con las que integran el sistema Nacional Ambiental (SINA), en especial con la CAR y con las Entidades Territoriales Circunvecinas.
- Promover la conformación de Comités Técnicos y/o Jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las Entidades Territoriales Circunvecinas para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio.
- Presentar al Concejo Municipal para su aprobación a través del Alcalde Municipal previo concepto de la Secretaria del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación, defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
- Servir de Órgano de enlace entre la Administración Municipal, el Sector Privado, la Academia y la Sociedad Civil, con el fin de recoger y analizar las observaciones de esta última, a efecto de definir su inclusión dentro de la Política Ambiental del Municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para crear, modificar, aclarar, o derogar las normas ambientales vigentes.
- Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del Gobierno Municipal.
- Recomendar a la Autoridad Ambiental Competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Municipio.
- Establecer las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración Municipal la adopción y desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una Cultura Ambiental por parte de los habitantes del Municipio.
- Dictar su propio Reglamento.

ARTICULO 19°.- SESIONES.

Continuación del Acuerdo No.027

El Consejo Ambiental Municipal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos (2) meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo Ambiental Municipal sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, Secretario de Medio Ambiente Agricultura y Fomento, o por lo menos tres (3) integrantes del Consejo Ambiental Municipal.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará la relación de las mismas en la respectiva Acta de la sesión en la cual se estudie la misma y copia de ella se remitirá a la Oficina de Control Disciplinario para los fines pertinentes. No se podrá presentar excusa más de una vez en el semestre.

ARTICULO 20º.- CITACION A LAS SESIONES.

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión, dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazado por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser por correo electrónico o verbal de lo cual se dejara constancia en el Acta de la Sesión.

ARTÍCULO 21º.- ORDEN DEL DÍA.

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las Comisiones designadas por el Consejo.
4. Lo que propongan los miembros del Consejo.

El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la

Continuación del Acuerdo No.027

naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el Presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 22º.- INICIO Y DURACIÓN.

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 23º.- SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento.

ARTÍCULO 24º.- PROCESOS DE LA SECRETARIA TECNICA.

Son Procesos de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las Sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar y conceptuar sobre lo que el Consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las Actas de las Reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 25º.- ACTAS:

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por los menos lo siguiente:

1. Número del acta

Continuación del Acuerdo No.027

2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancia que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTICULO 26°.- COMISIONES.

Crear las Comisiones como equipo de trabajo Ambiental para recolectar información, estudiar, diseñar, gestionar procesos y formular proyectos que requiera el Consejo Municipal Ambiental. Estas serán conformadas por el Presidente.

ARTICULO 27°.- COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM.

A través de la Secretaría del Medio Ambiente Agricultura y Fomento las Entidades Municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la Administración Municipal en materia de planificación del desarrollo Regional, Urbano y Rural, Espacio Público prestación de servicios públicos, construcción de obra publicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su Política Ambiental.

ARTICULO 28°.- REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES.

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTICULO 29°.- REUNIONES DE LAS COMISIONES:

Las Comisiones se reunirán ordinariamente por los menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental Municipal. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal como Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 30°.- AGENDA DE TRABAJO.

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las Comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento los temas a su consideración.

ARTICULO 31º.- ACTAS DE REUNIONES.

Los integrantes de las Comisiones de articulación del SIGAM, prepararan el Acta de cada una de las reuniones que se celebren. Dichas Actas deberán contener los mismos requisitos establecidos para las Actas de las sesiones del Consejo Ambiental Municipal.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.

ARTÍCULO 32º.- PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión en el Municipio de Palmira se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 33º.- REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).

La Secretaria del Medio Ambiente, Agricultura y Fomento del Municipio de Palmira, a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las Entidades, Consejos y Organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las Entidades, organismos, Consejos y Sistemas Internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 34º.- ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

El Consejo Ambiental Municipal recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El sistema de Gestión Ambiental SIGAM se articulara y coordinará a través del comité ambiental del Municipio de Palmira y la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura y fomento; así mismo, apoyarán y coordinaran las estrategias de control, seguimiento y evaluación de desarrollo sostenible en el Municipio de Palmira, a través del funcionamiento adecuado del observatorio de desarrollo sostenible- ODS, basado en la implementación y operación del sistema básico de información Municipal-SISBIM y los respectivos indicadores establecidos para ello. Para cumplir